

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202300284 00 (C202300284)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 26 de enero de 2024 notificación a la ejecutada Diana Milena Camacho a través de la cuenta de correo electrónico, quien no hizo pronunciamiento sobre la demanda ni el mandamiento, tampoco pagó las sumas adeudadas ni propuso excepciones dentro del término otorgado para ello.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del C.G.P., previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 29 de noviembre de 2023 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DIANA MILENA CAMACHO; para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que la actora se refiere.

La ejecutada HEYDY ASTRID LOZANO GUERRERO se notificó de la referida providencia conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; según constancias que obran dentro del plenario, quien dentro del término guardó silencio, no pagó la obligación demandada ni propuso excepciones de fondo, por lo que, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el

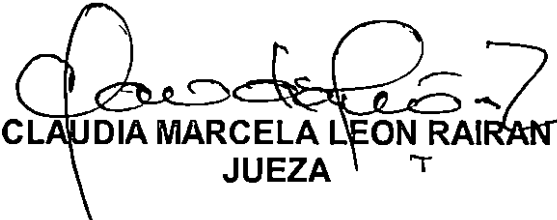
ordenamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR al demandante practicar la liquidación de crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al extremo ejecutado. Liquídense, incluyendo la suma de un millón setecientos mil pesos (\$1'700.000) como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 010
de 15 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e96208b0bbe83d91426cf5464c67ffa14542b8a5b7a63158cfec472e596c4f5**

Documento generado en 14/03/2024 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>